

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

María Isabel PRIETO SERRANO, Miguel Ángel SASTRE UYÁ, Cristóbal GARRE MURCIA, Juan Andrés BAYÓN ROLO, Ángel IBÁÑEZ HERNANDO, Álvaro PÉREZ LÓPEZ y Macarena MONTESINOS DE MIGUEL, Diputados, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

El pasado 16 de abril, los diputados y diputadas firmantes recibimos una respuesta del Gobierno a la segunda pregunta que habíamos formulado (184/36245) sobre los motivos de descartar del Plan Anual Normativo el proyecto de Ley por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La primera respuesta del Gobierno, fechada el 22 de septiembre de 2025, argumentó lo siguiente: *“En lo relativo a la cuestión planteada, se informa de que en el marco de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, próxima a su aprobación, y tomando como referencia el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, se están implementando un conjunto de medidas y acciones en favor del empleo de las personas jóvenes, que constituye una prioridad del Gobierno, y que no precisan desarrollo legal, por lo que no se ha precisado su inclusión en el Plan Anual Normativo para 2025 al no considerarse necesaria su aprobación para el cumplimiento de los objetivos de empleabilidad de las personas jóvenes que se establecen tanto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, como en la propia Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno”.*

No obstante, como ya demostramos dicho razonamiento contradice lo establecido por el propio Gobierno de España no sólo en el Plan Anual Normativo 2024 sino también el propio proceso de participación pública abierto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social para la elaboración de la norma.

En concreto, dicho Ministerio sustanció una consulta pública para la elaboración del mencionado texto legal entre el 6 y el 20 de marzo de 2023. En el apartado destinado a evaluar la “Necesidad y oportunidad” de la proyectada ley se informaba de que *“Dentro de las medidas contempladas en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, se incluye precisamente la medida 67, de reforma legal para actualizar el sistema nacional de garantía juvenil”*, una afirmación totalmente correcta, tal y como se puede comprobar con la consulta del Plan publicado en el Boletín Oficial del Estado que establece que *“se procederá a la revisión de la legislación vigente”* mediante la *“Redacción de una nueva ley de garantía juvenil”*.

Finalmente, la ficha de la consulta pública incluía un apartado de *“Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias”* y, en él, el Ministerio afirmaba de forma taxativa lo siguiente: *“Al tratarse de cuestiones que deben estar reguladas en una norma de rango legal que sustituya a la regulación contenida en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, no es posible acudir a otra alternativa regulatoria o no regulatoria”*.

Sin embargo, año y medio después de esa afirmación tan contundente, el mismo Ministerio pasó a decir que las medidas previstas *“no precisan desarrollo legal”*.

Y en la segunda respuesta que hemos recibido, fechada el 16 de abril de 2026, se limita a trasladarnos una evaluación del Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 que concluye diciendo que *“la ejecución del Plan muestra avances significativos”* pero omite explicar por qué se rechaza dar cumplimiento a la medida 67 de dicho Plan.

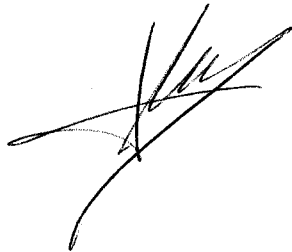
Por ello se reiteran las preguntas:

- ¿Qué motivos han llevado al Ministerio de Trabajo a pasar de afirmar que *“no es posible acudir a otra alternativa”* a la aprobación de una nueva Ley de Garantía Juvenil y decir que las medidas necesarias *“no precisan desarrollo legal”*?
- ¿Por qué motivos ya no considera el Gobierno de España necesario resolver lo que él mismo denominaba *“La falta de adecuación entre la norma nacional y*

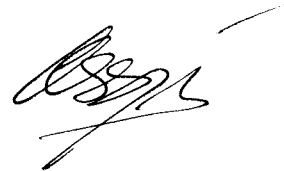
el marco europeo que la soporta, toda vez que la misma debe estar totalmente alineada con la recomendación de octubre de 2020"?

- ¿Qué razones han llevado al Gobierno a considerar innecesario el cumplimiento de una medida recogida en un plan aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en el Boletín Oficial del Estado como es el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027?

Madrid, 26 de mayo de 2026





Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº



LA SECRETARIA GENERAL